



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"Año del Sexagésimo Aniversario de la Creación del Partido de Escobar 1959 – 2019"
"2019- Año del centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

Ref.: Expte. N° 16743/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídase el "Convenio Específico" suscripto entre el "Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar", obrante a fs. 80/122 del expediente N° 4034-208282/18 (HCD N° 16743/19).

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
----- MIL DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5750/19.-

LUIS ANGELO BALBI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR



PABLO RAMOS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Escobar

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MINISTERIO PÚBLICO"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1° (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Escobar** (en adelante, "MUNICIPALIDAD"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Ariel SUJARCHUK, con domicilio en calle Estrada n° 599 de la ciudad de Belén de Escobar, denominados como las "Partes", y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 30 de noviembre de 2005, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, registrado en la Procuración General bajo el N° 54/05.

II.- Que mediante la suscripción de dicho Acuerdo Marco, las Partes se comprometieron a tomar las medidas conducentes destinadas a brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el partido de Escobar, las dependencias judiciales creadas en el marco del Programa de Descentralización de Fiscalías, Defensorías y Ayudantías Fiscales, cuyo objetivo principal es prestar un adecuado servicio de justicia en dicho partido.

III.- Que del mencionado Convenio se desprende que la MUNICIPALIDAD gestiona y suscribe los contratos de locación y aporta los inmuebles locados a las funciones asignadas hasta tanto el MINISTERIO PÚBLICO obtenga los recursos necesarios para afrontar los gastos ocasionados por alquileres y/o la obtención de un edificio propio para el funcionamiento de las dependencias que funcionan en su ámbito.

IV.- Que como consecuencia de ello, oportunamente se suscribieron diferentes Convenios Específicos a través de los cuales la MUNICIPALIDAD cedió al MINISTERIO PÚBLICO el uso de una serie de inmuebles con destino al funcionamiento de sus áreas.

V.- Que en la actualidad las distintas oficinas del MINISTERIO PÚBLICO funcionan en forma dispersa en el ámbito del partido de Escobar, situación que se

propone solucionar en vistas a la prestación de un servicio de justicia acorde a las necesidades de la comunidad.

En virtud de todo ello, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: En el marco de los distintos acuerdos alcanzados, la MUNICIPALIDAD se ha abocado a la búsqueda de nuevos inmuebles que permitan concretar el objetivo de obtener la infraestructura adecuada para ofrecer un servicio de justicia acorde a las necesidades de la comunidad en el menor plazo posible.

SEGUNDA En tal sentido, la MUNICIPALIDAD manifiesta que existen en el ámbito del partido de Escobar terrenos sobre los que podrían llevarse a cabo proyectos de construcción que permitan dar cumplimiento a esos objetivos.

TERCERA A efectos de cumplir criterios de funcionalidad adecuados, las PARTES acuerdan que los proyectos constructivos que se implementen deben respetar con carácter general y en lo pertinente, las especificaciones técnicas que se adjuntan como Anexo I (Pautas Generales de Diseño para edificios del Ministerio Público) y Anexo II (Plan de Necesidades Edilicias particular para la Sede Escobar) del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CUARTA: El MINISTERIO PÚBLICO, en el caso en que el edificio que la MUNICIPALIDAD, por sí o a través de terceros, y bajo su exclusivo cargo, costo y riesgo, construya en base a los proyectos a que hace referencia la cláusula segunda (en adelante, el "Inmueble"), se adecuen a los requerimientos establecidos en la cláusula tercera, podría constituirse en el futuro en locataria de ese Inmueble en los términos de la cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional oportunamente suscripto.

QUINTA: En el supuesto de que la MUNICIPALIDAD se constituya inicialmente como locataria del Inmueble, previo a la suscripción del respectivo contrato de locación con el propietario, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de dar intervención a las áreas técnicas del MINISTERIO PÚBLICO y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) o del organismo que aquel disponga en su reemplazo, a fin de estipular el valor locativo de Inmueble y el cumplimiento de todo otro requisito que resultare aplicable a la locación de inmuebles por parte del MINISTERIO PÚBLICO. Bajo estos supuestos, la MUNICIPALIDAD se hará cargo del canon locativo del Inmueble

durante los primeros seis meses y vencido dicho término el contrato suscripto será cedido al MINISTERIO PUBLICO.

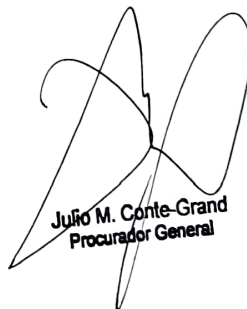
SEXTA: Las Partes convienen prestarse colaboración reciproca a efectos de llevar adelante las acciones necesarias para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, el MINISTERIO PÚBLICO pone a disposición de la MUNICIPALIDAD el personal técnico que fuere menester a los fines de llevar adelante el presente.

SÉPTIMA: Las Partes se avienen a designar en sus respectivas competencias a un (1) titular y un (1) suplente, quienes se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que, en su seno, el presente acuerdo genere.

OCTAVA: A los fines que puedan corresponder, las Partes fijan domicilio en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, de lo que se dejará constancia en Acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Escobar, el 08 de noviembre de 2019.


ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar


Julio M. Conte-Grand
Procurador General